

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 198

Popayán, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: NAUN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ
Radicado: 2011-00084

Vista la solicitud que antecede y revisado el proceso se constata, que mediante providencia de fecha 9 de octubre de 2013, se ordenó el desistimiento tácito del presente proceso, y por ende el levantamiento de las medidas cautelares, sin que se expidieran los respectivos oficios, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-6782, de propiedad de NAUN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.439.431, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 498, de fecha 24 de febrero de 2011.

SEGUNDO. OFICIESE al BANCO AGRARIO para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios de propiedad de NAUN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la CC. # 19.439.431, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 502, de fecha 24 de febrero de 2011.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6ad08a60954433f739847015eda67e867d651bfc716f9f0bbac782fddf95745

Documento generado en 08/04/2021 10:47:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>